



**Colegio San Ignacio El Bosque**

---

---

# **ESTATUTOS**



**Centro de Alumnos y Alumnas**

Reforma de 2020

# Índice

1. **TÍTULO I: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL CENTRO DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO SAN IGNACIO EL BOSQUE 1**
2. **TÍTULO II: SOBRE LOS FINES, OBJETIVOS Y MISIÓN..... 2**
3. **TÍTULO III: DE LA COMPOSICIÓN DEL CASI Y SUS FUNCIONES.... 3**
4. **TÍTULO IV: DE LOS CARGOS E INHABILITACIONES ..... 8**
5. **TÍTULO V: SOBRE EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL)..... 9**
6. **TÍTULO VI: SOBRE LAS ELECCIONES Y EL DERECHO A VOTO..... 9**
7. **TÍTULO VII: SOBRE LA ASAMBLEA Y LOS Y LAS PRESIDENTES/AS DE CURSO..... 11**
8. **TÍTULO VIII: DE LOS REQUISITOS Y DERECHOS DE UN COLECTIVO ..... 13**
9. **TÍTULO IX: DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y COLECTIVOS RECONOCIDOS..... 13**
10. **TÍTULO X: SOBRE LOS ESTATUTOS..... 14**

Los presentes Estatutos son una herramienta disponible para todo el Colegio que busca regular el funcionamiento del CASI y el estudiantado. Es deber de todos y todas hacer que se cumplan. Así contribuiremos a la creación de un Centro de Alumnos y Alumnas más institucional, que tenga horizontes claros y trabaje en pos de mejorar y de representar de la mejor manera a los y las estudiantes del Colegio San Ignacio El Bosque.

## **TÍTULO I: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL CENTRO DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO SAN IGNACIO EL BOSQUE.**

**Art. 1** Los principios aquí establecidos manifiestan el espíritu que anima a los y las estudiantes del Colegio San Ignacio El Bosque y constituyen la base de orientación para la interpretación y aplicación de los Estatutos.

- a. El Centro de Alumnos y Alumnas del Colegio San Ignacio El Bosque, en adelante "CASI", es la organización de mayor rango de representación estudiantil del Colegio San Ignacio El Bosque.
- b. El CASI se rige por los **principios** del colegio; cuyo énfasis es la interacción continua entre la experiencia, la reflexión y la acción como medio de autoevaluación. Y por tanto también se adhiere a los **valores** de la comunidad; Respeto, Responsabilidad, Confianza, Autonomía, Solidaridad, Honradez, Inclusión, Transcendencia, Felicidad y Sencillez.
- c. Es deber del CASI defender los derechos de los y las estudiantes y representarlos ante el Colegio y la sociedad en general.
- d. Sus acciones deben de estar encaminadas al bien común del alumnado y la comunidad ignaciana. Es en este sentido que manifestamos una especial preocupación por mantener un diálogo solidario permanente con los y las funcionarios/as del Colegio.
- e. Reconocemos que todos/as los y las estudiantes del Colegio San Ignacio El Bosque son libres e iguales en dignidad y derechos. Acogemos como propios todos los Derechos básicos fundamentales de las personas, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los deberes que de ella devienen.
- f. Procuraremos promover y contribuir a la unidad, la igualdad, la libertad, la solidaridad y la participación al interior de la comunidad ignaciana.
- g. En particular, el CASI se compromete a resguardar la libertad de conciencia, de expresión, de reunión, de asociación y elección dentro del Colegio, así como el derecho a participar en ésta.
- h. Establecemos que los principios democráticos serán fundamentales en la constitución, elección, desempeño y responsabilidad de los y las representantes estudiantiles. Las estructuras deben ser representativas y participativas. Todo estudiante tiene el derecho de velar por el correcto ejercicio de las funciones de los y las representantes, tener acceso a la información que requiera y a participar libremente.
- i. El Centro de Alumnos y Alumnas del Colegio San Ignacio El Bosque, es un órgano autónomo, cuyo principal sujeto de representación es la comunidad estudiantil.

## **TÍTULO II: SOBRE LOS FINES, OBJETIVOS Y MISIÓN.**

**Art. 2.** El CASI es el organismo que agrupa a todos/as los y las estudiantes del Colegio. Los representa ante las autoridades académicas y administrativas, además de hacerlo ante la sociedad.

**Art. 3.** La **misión** del CASI es:

- a. Representar las inquietudes del alumnado ante los demás estamentos de la comunidad, así como también; promover y ofrecer espacios para dar solución a ellas.
- b. Generar instancias que permitan desarrollar el pensamiento crítico y consciente a través del diálogo y la información. Siempre acorde a los principios y valores del Colegio.

**Art. 4.** La **finalidad** del CASI es:

- a. Promover y defender el ejercicio de los Derechos Estudiantiles y los Derechos Humanos Universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- b. Procurar el bienestar del estudiantado, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- c. Incentivar la participación y el compromiso con el quehacer estudiantil a nivel externo e interno, así como desarrollar en los y las estudiantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de modo que los y las estudiantes sean un aporte en la gestación de los cambios culturales y sociales.
- d. Enfocarse en resolver las problemáticas y generar proyectos principalmente para los y las estudiantes que están cursando la enseñanza media (III y IV ciclo); existiendo para la básica un organismo representativo llamado CASIB, regulado por sus propios principios.
- e. Incentivar y apoyar las iniciativas políticas, académicas, sociales, culturales, deportivas, recreativas y pastorales del estudiantado, siempre y cuando no violen la Declaración de Principios.
- f. Apoyar el trabajo de las Directivas de curso.
- g. Crear consciencia entre sus miembros de la función social que les cabe en su calidad de estudiantes secundarios al servicio de la comunidad nacional.
- h. Acoger, analizar y apoyar las iniciativas y proyectos que los y las estudiantes presenten por medio de la Asamblea de Presidentes y Presidentas u otros medios.

- i. Ayudar a que el estudiantado conozca y se comprometa con el proyecto educativo integral del Colegio.

### **TÍTULO III: DE LA COMPOSICIÓN DEL CASI Y SUS FUNCIONES.**

**Art. 5.** Son **órganos regulares** y permanentes del CASI:

- a. Directiva
- b. Ministerios
- c. Asesores/as

**Art. 6.** La Directiva estará constituida por:

- a. Presidente/a
- b. Vicepresidente/a
- c. Secretario/a

**Art. 7.** Son **responsabilidades y atribuciones** de la **Directiva**:

- a. Dirigir el CASI.
- b. Implementar su programa, teniendo libertad de acción en todos los aspectos contemplados en él y que no contravengan las normas de los presentes Estatutos.
- c. Organizar un plan de trabajo en conjunto con los ministerios, sobre los proyectos del CASI a lo largo de su gestión, con sus respectivos plazos y recursos que se necesiten para llevarse a cabo. Este plan deberá ser presentado a la dirección del colegio para su aprobación, con respecto al presupuesto e infraestructura.
- d. Coordinar el trabajo de los ministerios.
- e. Promover y organizar las actividades propias del CASI.
- f. Dar cuenta pública de su gestión administrativa y financiera al final del período.
- g. Hacerse presente obligatoriamente en las Asambleas Generales del Colegio en las que participa el III y IV Ciclo.
- h. Crear las comisiones y/o equipos de trabajo que estime conveniente para el buen funcionamiento de las actividades que desea realizar.
- i. Agendar reuniones del CASI con la periodicidad que consideren pertinente.

**Art. 8.** La **duración en el cargo** de cada miembro del CASI será por un período igual a un año, de diciembre a diciembre.

**Art. 9.** Son funciones, atribuciones y deberes de la/el **Presidenta/e**:

- a. Presidir el CASI y ser su portavoz.
- b. Representar fuera del Colegio a todo el alumnado del San Ignacio el Bosque. En tanto que internamente, a los y las estudiantes del III y IV Ciclo (enseñanza media).
- c. Presidir y convocar a las reuniones de la Directiva y la Asamblea, pudiendo delegar esta función en otro miembro de la Directiva.
- d. Supervisar la función de todos los miembros del CASI.
- e. Convocar a los y las estudiantes a las actividades programadas por el CASI.
- f. Dar cuenta pública y detallada de las actuaciones del CASI durante el ejercicio del cargo ante la Asamblea, al menos una vez al final del primer semestre; y otra, al término de su período. Esta cuenta pública se realizará en una Asamblea abierta a la que podrá asistir cualquier estudiante interesado en el tema.
- g. En caso de haber empate en una votación interina del CASI, encontrar una solución democrática y justa, consultando la opinión de los y las asesores/as.
- h. Firmar toda documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al CASI.

**Art. 10.** Son funciones, atribuciones y deberes de el/la **Vicepresidente/a**:

- a. Subrogar a el/la Presidente/a en caso de su ausencia.
- b. Participar en las reuniones de la Directiva y en todas las otras instancias del CASI.
- c. Colaborar permanentemente con el/la Presidente/a en todas las funciones que a éste le son propias.
- d. Colaborar con el/la Presidente/a en la supervisión del trabajo de los demás miembros del CASI.
- e. Estar a cargo de las relaciones y asuntos con el Centro de Padres, Madres y Apoderados.

**Art. 11.** Son funciones, atribuciones y deberes de el/la **Secretario/a**:

- a. Llevar actas de las reuniones del CASI y la Asamblea.

- b. Tener el acta siempre disponible en caso de ser solicitada por cualquier estudiante.
- c. Participar en las reuniones de la Directiva y en todas las otras instancias del CASI.

**Art. 12.** Los **Ministerios** están constituidos por:

- a. Ministerio del Interior y Asuntos Académicos.
- b. Ministerio de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
- c. Ministerio de Cultura y Recreación.
- d. Ministerio de Pastoral y Cuidado de la Persona.
- e. Ministerio de Tesorería.
- f. Ministerio de Ecología y Medio Ambiente.

**Art. 13.** Son **funciones, atribuciones y deberes** de el/la **Ministra/o del Interior y Asuntos Académicos**.

- a. Ser un nexo entre el CASI y los y las Presidentes/as de curso. Además, enlace entre el CASI y los distintos departamentos y estamentos internos del Colegio.
- b. Ser un puente entre la administración del Colegio y el CASI, encargándose de todos los asuntos prácticos y de infraestructura.
- c. Ser un medio capaz de canalizar las inquietudes de los organismos autónomos y colectivos.
- d. Mantener y propiciar relaciones con el CASIB.
- e. Hacerse cargo de recibir las propuestas, opiniones y comentarios del alumnado hacia el CASI. Será el/la Secretaria/o quien maneje las sugerencias escritas del alumnado.
- f. Estar a cargo de las relaciones y asuntos con la Dirección Académica del Colegio.

**Art. 14.** Son **funciones, atribuciones y deberes** de el/la **Ministro/a de Relaciones Exteriores y Comunicaciones**.

- a. Representar al CASI ante los organismos, instituciones y asuntos externos.
- b. Asistir a las asambleas estudiantiles y, de ser necesario, ir con el/la presidente/a o algún miembro del Centro de Alumnos y Alumnas. Puede delegar esta tarea a otro miembro del CASI o colaborador del ministerio. Sin embargo, es responsable —asista o no— de velar por la correcta participación a dichas instancias.
- c. Crear y coordinar el contacto con otros Centros de Estudiantes.

- d. Difundir y promover las actividades del CASI en los diversos medios disponibles que estime convenientes y eficaces.
- e. Tener un registro multimedia de las actividades del CASI, manteniéndolo constantemente actualizado.
- f. Asegurar que toda información relevante esté en conocimiento de la comunidad ignaciana, a través de todos los medios con los que cuente el CASI.
- g. Estar a cargo de las relaciones y asuntos con el área de comunicaciones del Colegio.

**Art. 15. Son funciones, atribuciones y deberes de la/el Ministra/o de Cultura y Recreación.**

- a. Incentivar la actividad cultural y deportiva dentro del colegio, favoreciendo el desarrollo de las artes, el pensamiento y la salud.
- b. Coordinar y organizar los eventos recreativos, deportivos y culturales del CASI.
- c. Organizar campeonatos para los y las estudiantes de diversos deportes.
- d. Trabajar y colaborar activamente con el Comité de Barra, siendo también un miembro de éste.
- e. Estar a cargo de las relaciones y asuntos con los sectores de Ciencias Sociales, Educación Musical, Artes Visuales y Educación Física.

**Art. 16. Son funciones, atribuciones y deberes de el/la Ministro/a de Pastoral y Cuidado de la Persona.**

- a. Colaborar con el Área de Pastoral y Cuidado de la Persona del Colegio en la organización de las fiestas religiosas, oración de la mañana y otro tipo de actividades pastorales internas y externas.
- b. Estimular un verdadero espíritu de servicio que se viva en el día a día con el fin de crear consciencia social y un sentido de responsabilidad frente a la realidad actual.
- c. Organizar campañas periódicas solidarias de interés social.
- d. Motivar, apoyar y unir el trabajo que realizan las distintas organizaciones escolares —como cursos, CVX o Scouts— en actividades extraprogramáticas o en sus diversos apostolados.
- e. Coordinar, apoyar, fomentar y unir las actividades apostólicas de los y las estudiantes.



- f. Desarrollar la formación del pensamiento crítico y el discernimiento en el alumnado como medio para recoger y reflexionar los aprendizajes vividos en las diversas experiencias.
- g. Velar por el cuidado de la persona en su integridad, promoviendo el desarrollo religioso y espiritual de cada estudiante.

**Art. 17. Son funciones, atribuciones y deberes de el/la Ministro/a de la Tesorería.**

- a. Velar por el uso adecuado de los recursos financieros del CASI.
- b. Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos del CASI.
- c. Rendir cuenta ante la Asamblea de la contabilidad que lleva a su cargo, manteniendo el registro a disposición del estudiantado.
- d. Elaborar un correcto presupuesto para el plan de trabajo del CASI, contemplando todos los proyectos que se presentan a dirección, para su aprobación.
- e. Obtener fuentes de financiamiento acordes a la Declaración de Principios. (Artículo 1)
- f. Entregar dinero para las actividades, sobre la base de presupuestos aprobados por el CASI, y exigir rendición de esos dineros ya utilizados.

**Art. 18. Son funciones, atribuciones y deberes de la/el Ministra/o de Ecología y Medio Ambiente.**

- a. Generar conciencia ecológica en el estudiantado por medio de los proyectos que se estimen convenientes, promoviendo también el cuidado de las áreas verdes del colegio.
- b. Mantener informada a la comunidad ignaciana de la contingencia tanto nacional como internacional en materia medio ambiental.
- c. Fiscalizar y velar —en conjunto al equipo CASI— por el efectivo cumplimiento del timbre de orden antes de las 16:05 y por su permanencia a lo largo del tiempo en ejercicio del Centro de Alumnos y Alumnas.
- d. Estar a cargo de las relaciones y asuntos con el sector de Ciencias y Tecnología.

**Art. 19.** A partir del año 2026, de los y las 9 estudiantes pertenecientes al CASI, sólo un máximo de 6 podrá ser del mismo género. Asimismo, el/la presidente/a y el/la vicepresidente/a no podrán ser del mismo género.

**Art. 20.** Los y las asesores/as son dos funcionarios/as del colegio consensuados entre los y las estudiantes y dirección, para desempeñarse en su cargo por un tiempo definido.

**Art. 21.** Son **funciones, atribuciones y deberes** de los y las **Asesores/as**.

- a. Ser un nexo entre la Dirección del Colegio y los miembros del CASI.
- b. Acompañar al CASI en su período de funcionamiento y velar por el correcto ejercicio de su cargo hacia el alumnado.
- c. Acompañar las Asambleas de Presidentes y Presidentas y dar su opinión en los momentos que estime conveniente o se le solicite.

#### **TÍTULO IV: DE LOS CARGOS E INHABILITACIONES.**

**Art. 22.** En caso de la renuncia de un miembro de la Directiva, un(a) ministra/o del CASI en ejercicio deberá asumir dicho cargo temporalmente. La decisión es interina del CASI y sus asesores. Del ministerio en vacancia, debe procederse según el artículo 23 de los presentes Estatutos.

**Art. 23.** Un miembro del CASI podrá ocupar provisionalmente dos cargos dentro del equipo en caso de que la Directiva así lo requiera.

- a. Sin embargo, dicha herramienta de la directiva sólo podrá ser usada en situaciones extraordinarias tales como que algún(a) ministro/a sea depuesto o renuncie.
- b. En caso de deposición o renuncia de un(a) ministro/a, debe buscarse a un(a) estudiante reemplazante, siendo esta una decisión interina del CASI. En caso de que la Asamblea esté en desacuerdo con la decisión, se deberá llegar a algún consenso. El o la estudiante reemplazante deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32 y 33 de los presentes Estatutos.

**Art. 24.** Todos los miembros del Centro de Alumnos y Alumnas quedan inhabilitados para asumir el cargo de presidenta/e de curso desde el momento que asumen. De esta manera, si un(a) presidente/a de curso asume como ministro/a reemplazante del CASI, deberá abandonar su Presidencia dentro de su curso.

**Art. 25.** Ningún miembro del CASI podrá ejercer algún cargo representativo dentro de cualquier colectivo perteneciente al colegio. En caso de ser así, el miembro en cuestión deberá decidir entre ambas responsabilidades, vale decir, deberá dimitir a una de ellas.

**Art. 26.** Cualquier miembro del CASI dejará de ejercer su cargo en caso de que reciba una carta de advertencia o condicionalidad. Teniendo que proceder con lo estipulado en el artículo 22 o 23 de los presentes estatutos según corresponda.

## **TÍTULO V: SOBRE EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL).**

**Art. 27.** El **TRICEL** es un tribunal de carácter esporádico encargado de organizar y fiscalizar la votación y escrutinio general del alumnado durante las elecciones del CASI.

**Art. 28.** El tribunal estará conformado por el CASI, los y las asesores/as, el/la director(a) del IV Ciclo y un(a) representante por cada lista presentada para el cargo de CASI en el año siguiente. Habrá tantos delegados/as de listas como listas hayan.

**Art. 29.** Deberá resolver los reclamos que surjan, proclamar a los que resulten victoriosos, asegurando una elección transparente y legítima, fiscalizando el proceso electoral y reglamentando las campañas.

**Art. 30.** Las atribuciones del **TRICEL** son:

- a. Encargarse de la organización de las elecciones del CASI.
- b. Fijar los plazos para presentar las candidaturas, para efectuar propaganda y todo lo inherente al proceso electoral.
- c. Fiscalizar las elecciones desde el inicio de las campañas hasta el cambio de mando.
- d. Supervisar el universo electoral y los titulares con derecho a voto, el cual está compuesto únicamente por los y las estudiantes de 8º a IIIº medio.

## **TÍTULO VI: SOBRE LAS ELECCIONES Y EL DERECHO A VOTO.**

**Art. 31.** Para la inscripción de una lista, será necesario presentar al **TRICEL** una carta de presentación, en el plazo estipulado por este organismo, que contenga:

- a. Una breve reseña con los antecedentes de los y las postulantes.
- b. Las motivaciones, los objetivos y la misión.

**Art. 32.** Son **requisitos** para postular a la **Directiva** los siguientes:

- a. Estar cursando IIº medio con un promedio sobre 5.7 y no poseer Carta ni de Advertencia ni de Condicionalidad.
- b. No estar postulando a ningún tipo de intercambio que pueda comprometer su asistencia durante IIIº medio.

**Art. 33.** Son **requisitos** para postular a los **ministerios**:

- a. Estar cursando I<sup>o</sup> o II<sup>o</sup> medio con un promedio sobre 5.7 y no poseer Carta ni de Advertencia ni de Condicionalidad.
- b. No estar postulando a ningún tipo de intercambio que pueda comprometer su asistencia durante II<sup>o</sup> o III<sup>o</sup> medio.

**Art. 34.** El CASI se elige mediante el sistema de listas. Cada lista debe contener el número de candidatos/as necesarios para ocupar cada uno de los cargos del CASI, estipulado en el título III, artículos 6 y 12 de los presente Estatutos. Una vez electa, desempeñarán sus funciones durante el lapso de un año.

**Art. 35.** Dependiendo de cuántas listas existan, se procederá de la siguiente forma:

- a. Si se presenta una sola lista, para ganar necesita el 50% + 1 de los votos válidamente emitidos correspondientes al universo electoral estipulado por el TRICEL.
- b. Si se presentan dos listas, la ganadora deberá obtener el 50% + 1 de los votos válidamente emitidos.
- c. En caso de presentarse tres listas o más, la ganadora deberá obtener el 50% + 1 de los votos válidamente emitidos, en caso de que ninguna de ellas obtenga la mayoría simple en la primera vuelta se realizará una segunda vuelta. Las listas que pasen a segunda vuelta serán aquellas que obtengan las dos primeras mayorías, la lista ganadora será la que obtenga mayoría simple de los votos válidamente emitidos.
- d. En caso de un empate técnico, las votaciones se vuelven a realizar al día siguiente, y si aún así se repite el empate, se debe resolver a través de un sorteo del lanzamiento de la moneda, donde cada lista elige cara o sello y el que acierta al lado que queda mirando hacia arriba es la lista electa. En caso de que alguna de las listas no desea realizar este lanzamiento, se deberá proceder lo estipulado en el artículo 36, inciso c, de los presentes Estatutos.

**Art. 36.** En caso de que en las elecciones no se escoja ninguna lista, el cargo será tomado por la asamblea, que formará una **Mesa Directiva Mixta**, la que funcionará como CASI hasta el restablecimiento de una Directiva formal y bien constituida.

- a. La **Mesa Directiva Mixta** consta de 4 presidentes/as quienes serán representantes de sus respectivas generaciones. En caso de existir más de un(a) candidato/a en una generación, la elección se someterá a votación en la Asamblea.
- b. El **deber** de la **Mesa Directiva Mixta** consiste en la organización y realización de elecciones en un plazo de 45 días —Dentro del año académico— para el restablecimiento de una lista formal. También —y

en conjunto con la dirección de cuarto ciclo— formará un TRICEL de carácter extraordinario.

- c. En caso de no presentarse ninguna lista CASI durante esta situación electoral extraordinaria, o que ésta(s) no sea(n) electa(s) por el alumnado para ejercer como Centro de Alumnos y Alumnas, es **deber** de la **Mesa Directiva Mixta** nombrada con anterioridad, **asumir la responsabilidad y funcionamiento como CASI durante el año**. Teniendo que cumplir lo establecido en el artículo 24 de los presentes Estatutos.

## **TÍTULO VII: SOBRE LA ASAMBLEA Y LOS Y LAS PRESIDENTES/AS DE CURSO.**

**Art. 37.** La Asamblea es el organismo básico de representación del alumnado. Tiene el deber de resguardar el cumplimiento de los presentes Estatutos, fiscalizar el trabajo del CASI y crear una instancia de democracia y representatividad en que todos/as los y las estudiantes se vean representados.

**Art. 38.** Son **integrantes** de la **Asamblea**:

- a. Los y las Presidentes/as y Vicepresidentas/es de Curso; pudiendo éstos, delegar la asistencia en cualquier otro integrante del curso. Los y las Presidentes/as de Curso, poseen derecho a voto dentro de la asamblea.
- b. Representantes de colectivos o agrupaciones reconocidas por el Centro de Alumnos y Alumnas, según se establece más adelante.
- c. El CASI, como organizador, entidad que tiene derecho a voto sólo en caso de empate técnico.

**Art. 39.** Los y las **Presidentes/as de Cursos** son elegidos democráticamente, para representar los intereses de sus compañeros. Deberán ser estudiantes comprometidos y motivados con su rol de representantes.

- a. Es deber y derecho de los y las **Presidentes/as de Curso** el asistir a las asambleas.
- b. Es **deber** de los y las **Presidentes/as de Curso** fiscalizar el debido cumplimiento de estos Estatutos, consecuentemente deben encontrarse en conocimiento del contenido de este documento.
- c. Es **deber** de el/la **Presidenta/e de Curso** el dirigir el Consejo de Curso y apoyarse en una Directiva elegida democráticamente a principio de año.
- d. Es **deber** de la/el **Presidente/a de Curso** ser un puente entre sus compañeros/as y el/la **Ministra/o del Interior y Asuntos Académicos**

del CASI. Además, deberán transmitir y tratar el contenido de las Asambleas en los consejos de curso.

**Art. 40.** El medio de comunicación oficial de la Asamblea deberá ser establecido a comienzo de año en acuerdo entre los y las **Presidentes/as de Curso** y el CASI, siendo este último quien tenga el deber de mantener constantemente informado a cada Presidente/a.

**Art. 41.** Las sesiones de la Asamblea se llevarán a cabo cada miércoles que el CASI estime conveniente, a las 13:30 hrs., pudiendo citarse extraordinariamente en cualquier otro día de la semana.

**Art. 42.** La citación a Asamblea se realizará con al menos veinticuatro horas de anticipación, por medio establecido a principios de año. El *quórum* necesario para sesionar en primera instancia es de la mitad más uno.

**Art. 43.** La inasistencia de el/la Presidente/a o de algún miembro del curso a la Asamblea sin la justificación previa, será penalizada, mediante una amonestación. De repetirse una segunda inasistencia, la situación será comunicada a su curso y a su profesor/a jefe, siendo amonestado nuevamente. La tercera inasistencia será motivo de anotación negativa en el libro de clases por incumplimiento de deberes.

**Art. 44.** Se decidirá y discutirá en la Asamblea, la ejecución de distintas medidas y proyectos, así como la aprobación de presupuestos para las actividades propuestas.

**Art. 45.** La Asamblea de Presidentes y Presidentas puede manifestar su descontento hacia algún(a) Ministro/a. Para esto, debe entregar una carta a la Directiva del CASI firmada por el 50% + 1 de los y las representantes de la Asamblea, en la cual manifieste según argumentos reales y de peso, las razones del descontento hacia la gestión de el/la ministro/a en cuestión, pudiendo sugerir su destitución. La Directiva del CASI deberá manifestar su postura en la siguiente Asamblea. Por último, la aprobación de esta iniciativa de destitución debe ser votada, contando con *quórum* calificado (dos tercios de la Asamblea), para hacerse efectiva.

**Art. 46.** El CASI podrá convocar a un plebiscito si lo estima conveniente que deberá cumplir con universo electoral de los y las estudiantes de enseñanza media, se incluirán a los octavos básicos en caso de que se vean involucrados. Por otra parte en caso de existir un conflicto o disyuntiva, que suscite gran interés por parte del alumnado, se puede presentar una carta firmada por la mayoría simple de la Asamblea, o por mínimo cien, en la cual, se formule la petición de desarrollar un plebiscito. Dicha carta o documento debe ser presentada al CASI, teniendo este último el deber de cumplir con esta petición, en caso de cumplirse todo lo estipulado anteriormente.

## **TÍTULO VIII: DE LOS REQUISITOS Y DERECHOS DE UN COLECTIVO.**

**Art. 47.** Los colectivos o agrupaciones, son un conjunto de personas que se reúnen por distintas motivaciones y cuyos intereses también deben ser representados por el CASI a nivel externo.

**Art. 48.** Para ser reconocidos por el CASI, los colectivos o agrupaciones deben presentar **anualmente**:

- a. Un documento fundacional que contenga sus fines y principios, que deberá ser aprobado por la dirección del III y IV ciclo para asegurar que cumplan con los valores y principios del Colegio.
- b. Un documento que explicita una orgánica en la cual se establezca un interlocutor que pueda mantener la relaciones con el CASI, así como también un(a) representante ante la Asamblea.
- c. Un cierto número de firmas necesarias, de estudiantes de enseñanza media. Este número será igual al promedio de estudiantes por curso de la enseñanza media, más 1. Esta cantidad de firmas se calcula anualmente.

**Art. 49.** Los colectivos tienen derecho a participar (con dos integrantes) en la Asamblea, teniendo sólo derecho a voz.

**Art. 50.** La misión de los asistentes a la Asamblea es representar a su colectivo en las discusiones.

## **TÍTULO IX: DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y COLECTIVOS RECONOCIDOS.**

**Art. 51.** El estatus de “**organismo autónomo**” es aquel que el Centro de Alumnos y Alumnas decide dar a aquellas agrupaciones estudiantiles **que no poseen requisitos previos impuestos por el CASI**, en vista y considerando que su funcionamiento e intereses son ajenos a la principal organización estudiantil. Ello a diferencia de los Colectivos, los cuales son organismos representativos. Los organismos autónomos no contarán con representación en la Asamblea de Presidentes y Presidentas, a diferencia de los Colectivos.

**Art. 52.** Los **organismos autónomos** reconocidos por el CASI pueden trabajar en conjunto con éste en diversas materias o actividades en pos del bienestar del alumnado.

**Art. 53.** Son **organismos autónomos reconocidos** por el CASI los siguientes:

- a. CVX: Consejo de Compromiso del SIEB.
- b. Scout: Especialmente las Tropas y Avanzada.
- c. Comité de Barra: Dicho comité trabajará activamente con el/la Ministro/a de Cultura y Recreación.

## TÍTULO X: SOBRE LOS ESTATUTOS.

**Art. 54.** Los presentes Estatutos rigen el funcionamiento del CASI y de la Asamblea de Presidentes y Presidentas. Todo el actuar de estos organismos debe necesariamente regirse por lo aquí expresado.

**Art. 55.** Para cambiar estos Estatutos, debe someterse a votación en la Asamblea de Presidentes y Presidentas, donde debe existir *quórum* para sesionar en Primera Instancia, y contar con el 50% +1 de los votos favorables.

**Art. 56.** En caso de cumplirse el artículo 55 (anterior), se creará una **Comisión Mixta**, compuesta por **dos miembros del CASI**, más **cuatro miembros electos por la Asamblea**, quienes resolverán los cambios estatutarios y deberán estar de acuerdo en cada uno de los puntos en una relación de **4 a 2** para luego presentarlos a la asamblea. Toda esta etapa será informada a través de la Asamblea a los cursos. Se podrá invitar a gente externa a la comisión, sin embargo, éstos no contarán con derecho a voto.

**Art. 57.** La **Comisión Mixta** tiene un plazo de 4 meses para reunirse, discutir, decidir y presentar los cambios a la Asamblea. Cuando termine el proceso, habrá un plebiscito de salida para confirmar los cambios y validar los nuevos Estatutos. Para ser válidos, tendrán que contar con el 50% +1 de aprobación por parte de la Asamblea.

**Art. 58.** Para aquellos ámbitos que no hayan quedado regulados en los presentes Estatutos, existe la figura del "**Protocolo**", un documento normativo emanado desde el CASI —que debe ser aprobado por mayoría simple en la Asamblea— y que establece un ordenamiento que no haya sido contemplado aquí. Los Protocolos tienen una vigencia de un semestre.

**Art. 59.** Se podrán hacer reformas a los artículos de los presentes Estatutos mediante iniciativa del CASI o Asamblea de Presidentes y Presidentas. El proyecto de reforma puede modificar, agregar o eliminar un solo artículo. Si el proyecto comprende más de un artículo se deberá proceder según lo estipulado en el artículo 55 y 56 de los presentes Estatutos.

- a. En caso de que sea iniciativa de la Asamblea de Presidentes y Presidentas, debe presentarse el proyecto de reforma firmado por mínimo 6 presidentes/as de curso.
- b. El proyecto de reforma debe ser discutido en la Asamblea de Presidentes y Presidentas y luego votado por esta misma, y deberá tener un quórum de 3/5 de los votos válidamente emitidos a favor para ser promulgados.